



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0265 DE 02 FEB. 2015

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN GESTIÓN LOCAL - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN GESTIÓN LOCAL - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a **ANIBAL RAMÓN GARCÍA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.371.274 titular del cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01, como GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN GESTIÓN LOCAL - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **ANIBAL RAMÓN GARCÍA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.371.274, en el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN GESTIÓN LOCAL - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta el primero (1) de marzo de 2015, inclusive.



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0265** DE

02 FEB. 2015

"Por la cual se hace un Anibal Ramón García Ramos"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 FEB. 2015

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: María Teresa Velandia Fernández
Directora de Talento Humano